



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*

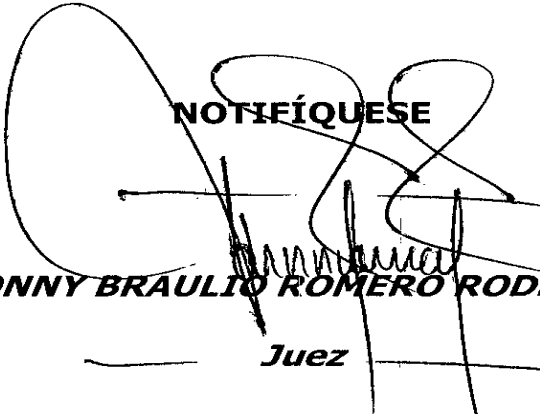
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) julio de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| <b>Radicado</b> | <b>2021-00609</b> |
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo         |
| <b>Asunto</b>   | Niega medida      |

En atención al anterior escrito de medidas allegado por la parte actora, el Despacho advierte que se negará el embargo de la mesada pensional que recibe la demandada, por cuanto dicha prerrogativa, aunque es exclusiva de las cooperativas, cajas de compensación y fondos de empleados, la obligación originalmente se adquirió con una entidad que no reviste dicha condición, siendo que el título valor allegado como base de recaudo se transfirió a la cooperativa demandante por endoso, por lo que no se le hace extensiva esa facultad de solicitar el embargo de prestaciones sociales en cabeza del deudor.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**

**Juez**